EDICTO. CONSEJO DE ESTADO. JUSTICIA -GUIA - CONTROL. Radicado: 11001-03-15-000-2018-02926-00. Demandante: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR –I.C.B.F-. SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. SECCIÓN CUARTA. CONSEJERO PONENTE: MILTON CHAVES GARCÍA. Bogotá D.C., doce (12) de octubre de dos mil dieciocho (2018). Referencia: ACCIÓN DE TUTELA. Radicación: 11001-03-15-000-2018-02926-00. Demandante: INSTITUTO COLOMBIANO DE BINESTAR FAMILIAR –I.C.B.F-. Demandado: TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CHOCÓ Y OTRO. . AUTO – ADMITE Y NIEGA MEDIDA CAUTELAR. El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –I.C.B.F. interpuso acción de tutela contra el Tribunal Administrativo del Chocó y El Juzgado Primero Administrativo Oral de Quibdó con el fin de que se le protejan los derechos fundamentales al debido proceso y a la igualdad.. Solicitó como medida cautelar lo siguiente:. "(. . .). Por lo tanto, solicitamos de manera respetuosa al honorable Consejo de Estado, decretar la siguiente medida provisional:. 1. Suspender los efectos jurídicos y por consiguiente el cumplimiento de la sentencia 195 del 4 de diciembre de 2017 dictada por el Juzgado Primero Administrativo Oral de Quibdó confirmada por el Tribunal Administrativo del Chocó mediante sentencia dictada en estrados cuando se realizó la audiencia de alegatos de conclusión el día 22 de nayo de 2018, hasta tanto haya sentencia de fondo que resuelva este recurso constitucional"[1]. La acción de tutela consagrada en el artículo 86 de la Constitución Política faculta a toda persona para reclamar ante los jueces, mediante un procedimiento preferente y sumario, la protección inmediata de los derechos fundamentales, cuando éstos resulten vulnerados o amenazados por la acción o la omisión de cualquier autoridad pública, o de los particulares, en los casos en que así se autoriza.. El Decreto 2591 de 1991, reglamentario de la acción de tutela, establece que el juez constitucional cuando lo considere necesario y urgente para proteger un derecho fundamental "suspenderá la aplicación del acto concreto que lo amenace o vulnere" y, dicha suspensión puede ser ordenada de oficio o a petición de parte. En efecto, el artículo 7° de esta normatividad dispone:. "Artículo 7o. Medidas provisionales para proteger un derecho. Desde la presentación de la solicitud, cuando el juez expresamente lo considere necesario y urgente para proteger el derecho, suspenderá la aplicación del acto concreto que lo amenace o vulnere.. Sin embargo, a petición de parte o de oficio, se podrá disponer la ejecución o la continuidad de la ejecución, para evitar perjuicios ciertos e inminentes al interés público. En todo caso el juez podrá ordenar lo que considere procedente para proteger los derechos y no hacer ilusorio el efecto de un eventual fallo a favor del solicitante.. La suspensión de la aplicación se notificará inmediatamente a aquél contra quien se hubiere hecho la solicitud por el medio más expedito posible.. El juez también podrá, de oficio o a petición de parte, dictar cualquier medida de conservación o seguridad encaminada a proteger el derecho o a evitar que se produzcan otros daños [illegible]

EDICTO EMPLAZATORIO. ARTICULO 108 DEL CGP. JUZGADO: TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA - HUILA. EMPLAZADO: HENRY ALEJANDRO MARTIN MARTINEZ MEDINA. CLASE DE PROCESO: PERDIDA DE PATRIA POTESTAD. DEMANDANTE: RONNI ANDREA MUÑOZ TOVAR. DEMANDADO: HENRY ALEJANDRO MARTIN MARTINEZ MEDINA. AUTO A NOTIFICAR Y FECHA: AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA DE FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2018. RADICACION: 4100131100032018-0042500. MEDIO DE PUBLICACION: DIARIO LA REPUBLICA. 665557-1-1

EDICTO. EL JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA ROSA DE CABAL. . EMPLAZA. . A los acreedores de la sociedad Conyugal formada por los señores ANDRES FELIPE CARDONA VASQUEZ y CLARIBEL MURILLO OSPINA para que concurran a hacer valer sus créditos dentro del proceso de LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL seguido a continuación del proceso verbal — DIVORCIO DE MATRIMONIO CATOLICO entre las mismas partes y que se tramita en este juzgado.. . Para los fines previstos en el artículo 108 del Código General del Proceso se entregan copias a la parte interesada para su publicación en un medio escrito de amplia circulación nacional el dia domingo, como son los periódicos "El Tiempo" o "La República". . . CONSUELO GONZÁLEZ LÓPEZ. Secretaria. (Hay firma y sello). 665568-2-1

EDICTO EMPLAZATORIO. EL JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES. EMPLAZA. A LA PERSONA QUE MÁS ADELANTE SE IDENTIFICA PARA QUE EN EL TÉRMINO DE FIJACION DE ESTE EDICTO COMPAREZCAN A ESTE DESPACHO A OÍR NOTIFICACIÓN PERSONAL DEL AUTO QUE LIBRÓ MANDAMIENTO DE PAGO Y A ESTAR A DERECHO DENTRO DEL PROCESO QUE SEGUIDAMENTE SE RELACIONA:. PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA. RADICACIÓN: 17001-40-03-011-2018-00390-00. DEMANDANTE: CORPORACIÓN ACCIÓN POR CALDAS ACTUAR MICROEMPRESAS NIT.890.807.517-1. DEMANDADOS: JONATHAN STEVEN CASTAÑO GONZÁLEZ. c.c. 1.053.790.552. DANIELA CAMILA VELÁSQUEZ PÉREZ. C.C. 1.053.846.525. EMPLAZADOS: DANIELA CAMILA VELÁSQUEZ PÉREZ c.c. 1.053.846.525. DE CONFORMIDAD CON LO REGLADO EN EL ARTICULO 108 DEL CGP EL EMPLAZAMIENTO SE ENTENDERÁ SURTIDO QUINCE (15) DIAS DESPUÉS DE PUBLICADA LA INFORMACIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS.. SE ADVIERTE A LOS EMPLAZADOS QUE DE NO COMPARECER EN EL TÉRMINO LEGAL SE LES NOMBRARÁ CURADOR AD-LITEM CON QUIEN SE SURTIRÁ LA NOTIFICACIÓN.. MANIZALES, 22 DE OCTUBRE DE 2018. NANCY BETANCUR RAIGOZA. SECRETARIA. (HAY FIRMA Y SELLO). 665568-1-1

EDICTO . REPÚBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE LERIDA TOLIMA. EMPLAZA. A todas las personas que se consideren [illegible]

Este Edicto se fija en un lugar visible de la Secretaría del Despacho por el término de 05 días hábiles. Su no comparecencia durante éste término le acarreará la declaratoria de persona ausente (Artículo 127 Ley 906 de 2004).. Se fija, hoy martes 27 de noviembre de 2018, hora: 8:00 AM.. Se desfija, el lunes 03 de diciembre de 2018, hora: 06:00 PM.. . JAMES NARANJO CASTAÑO. JUEZ. (Hay firma). 665584-1-1

EDICTO. JUZGADO QUINTO DE FAMILIA ORAL. NEIVA- HUILA. EDICTO:. EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE NEIVA (HUILA). . EMPLAZA A:. LAS DEMÁS PERSONAS Y PARIENTES que se crean con derecho al ejercicio de la guarda de JUAN SEBASTIAN ANGARITA HERMOSA, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el proceso de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DE INTERDICCIÓN - RADICACIÓN 2018-00504, propuesto por OLIVER ANGARITA FIERRO - C.C. 4.943.403, mediante apoderada judicial Dra. MARIBEL GONZALEZ GAONA - T.P. 49.527 C.S.J., solicitando se declare interdicto a JUAN SEBASTIAN ANGARITA HERMOSA y se le prive de la administración de los bienes.. Para los efectos del artículo 586 numeral 3° del Código General del Proceso, se expide el presente EDICTO, hoy catorce (14) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018). Copia del mismo se le entregaráa la parte interesada para su respectiva publicación en prensa escrita de amplia circulación nacional en el Tiempo, El Espectador o La República, o de amplia circulación local como el Diario del Huila o Diario La Nación, un día domingo.. ÁLVARO ENRIQUE ORTIZ RIVERA. SECRETARIO . (Firma). 665581-5-1

EDICTO. EL JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA QUINDIO. Convoca a todos los acreedores de la señora MARTHA LUCIA ARIAS RODRIGUEZ que no hubieren sido parte del procedimiento de negociación de deudas, a fin de que se hagan parte del proceso de liquidación patrimonial radicado bajo el No. 2018-312-00 de Junio 5 del 2.018 ante este despacho de inmediato o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de publicación del presente edicto, de lunes a viernes, interpuesto a través de su apoderado Alejandro Arias Sierra. LUZ MERY BOLIVAR PUENTES,- Liquidador.. Para notificar a las partes que no lo fueron personalmente del contenido del proceso de liquidación, se fija el presente edicto en lugar visible, público y concurrido del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Orales Civiles de Armenia Quindio por el término de cinco (5) días hábiles, hoy viernes 16 de Noviembre del año dos mil diez ocho (2018). LUZ MERY BOLIVAR PUENTES. Liquidador. (Hay firma). . 665588-1-1

EDICTO. República de Colombia. Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. Cecilia De la Fuente de Lleras. Dirección de Protección. Subdirección de Restablecimiento de Derechos. . EDICTO EMPLAZATORIO.. CARLOS GENARO PEREZ ARROYAVE. Defensor [illegible]

le designará un CURADOR AD- LITEM, con quien se surtirá la notificación y se continuará con el trámite normal del proceso, hasta su terminación.. La publicación del presente EDICTO deberá hacerse en un medio amplia circulación nacional o local, en un día domingo y por una sola vez. Podrán utilizarse como medios de amplia circulación nacional o local los periódicos: El Espectador, El Tiempo, La República o La Crónica. (Inciso 1° artículo 108 idem).. Este EMPLAZAMIENTO se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de su publicación en el Registro Nacional de personas Emplazadas. (Inciso 7° artículo 108 C.G.P.). Para tal efecto, la parte interesada, una vez efectuada la publicación en uno de los periódicos indicados e el párrafo anterior, remitirá una comunicación al Registro Nacional de personas Emplazadas, incluyendo el nombre del sujeto emplazado, su número de identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que lo requiere.. Para los fines pertinentes se libra presente EDICTO EMPLAZATORIO, hoy quince (15)de noviembre del dos mil dieciocho (2018). SONIA EDIT MEJIA BRAVO . Secretaria. (HAY FIRMA Y SELLO). 665588-2-1

EDICTO EMPLAZATORIO. REPÚBLICA DE COLOMBIA. JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO. ARMENIA QUINDIO. . LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE ARMENIA QUINDIO,. EMPLAZA:. A la aseguradora. SEGUROS DEL ESTADO S.A., para que a través de su representante legal comparezca a recibir notificación del auto admisorio de demanda, y del llamado en garantía, en el término de quince (15) días que se contarán a partir del día siguiente de la fecha de la publicación de este edicto, librado dentro del proceso ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA iniciado por IVON MARITZA VARGAS VALENCIA, radicado bajo el No. 63-001-31-05-001-2017-00-369-00.. Se le hace saber a la parte emplazada que si no comparece dentro del término señalado para tal fin, el proceso continuará su trámite con el curador ad litem que se le designó.. Para los efectos legales y de acuerdo con lo previsto en el artículo 108 del Código General del Proceso, en armonía con el artículo 29 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se elabora el presente edicto.. Hágase entrega del mismo a la parte demandante para que sea publicado en un listado, en día domingo, en un medio escrito de amplia circulación nacional o local (El Tiempo, El Espectador, La República o La Crónica), por una sola vez.. El presente edicto, se expide hoy dieciséis (16) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018).. PAOLA URUBURO TOBON. Secretaria,. (Hay firma). 665588-15-1

EDICTO. LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE ARMENIA. QUINDÍO. DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 108 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO. NORMA APLICABLE ANALÓGICAMENTE A ESTA MATERIA LABORAL [illegible]

EDICTO. REPUBLICA DE COLOMBIA. JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO. ARMENIA QUINDIO. EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE ARMENIA QUINDIO,. EMPLAZA:. A los demandados GPP SALUDCOOP EN LIQUIDACION y GPP SERVICIOS INTEGRALES DE PEREIRA EN LIQUIDACION, para que comparezcan a recibir notificación del auto admisorio de la demanda, en el término de quince (15) días que se contarán a partir del día siguiente de la fecha de la publicación de este edicto, librado dentro del proceso ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA iniciado por GLORIA CECILIA MORENO BOBADILLA en contra de GPP SALUDCOOP EN LIQUIDACIÓN, GPP SERVICIOS INTEGRALES PEREIRA EN LIQUIDACIÓN y SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACIÓN, radicado bajo el No. 63-001-31-05-001-2018-00-161-00.. Se le hace saber a la parte emplazada que si no comparece dentro del término señalado para tal fin, el proceso continuará su trámite con el curador ad litem que se le designó.. Para los efectos legales y de acuerdo con lo previsto en el artículo 108 del Código General del Proceso, en armonía con el artículo 29 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se elabora el presente edicto.. Hágase entrega del mismo a la parte demandante para que sea publicado en un listado, en día domingo, en un medio escrito de amplia circulación nacional o local (El Tiempo, El Espectador, La República o La Crónica), por una sola vez.. El presente edicto, se expide hoy ocho (08) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018).. PAOLA URUBURO TOBON. SECRETARIA.-. (Firma) . 665588-21-1

EDICTO. LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE ARMENIA, QUINDÍO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 108 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, NORMA APLICABLE ANALÓGICAMENTE A ESTA MATERIA LABORAL, SEGÚN LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 145 DEL CÓDIGO PROCESAL DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL. EMPLAZA:. A JUAN CAMILO RODRIGUEZ VERA, LUIS FELIPE RODRÍGUEZ VERA, como Litis Consorte Necesario y a la señora YOLANDA VERA CRISPIN, como Interventor Excluyente del causante JUAN DARIO RODRÍGUEZ SUAREZ mediante publicación en los diarios el TIEMPO y/o LA REPÚBLICA, quienes no han podido ser notificados de manera personal y por ello se les ha designado CURADOR-AD LITEM para -la Litis, con quien se continuará el proceso ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA, promovido a través de apoderado judicial por la señora GLORIA PATRICIA HERNANDEZ PARRA, radicado bajo el número 63001-31-05-004-2018-00049-00.. Para efectos de [illegible]

HECTOR ALFONSO FLOREZ VELANDIA

Abogado

18-528.

PAINTS COLOMBIA S.A.S.- EN LIQUIDACION

NIT No. 900.490.937-1.

De acuerdo al artículo 232 del Código de Comercio, se comunica a los acreedores que la Sociedad, se encuentra en estado de liquidación, a partir del día 30 de Octubre de 2018. Se nombro como LIQUIDADOR a HECTOR ALFONSO FLOREZ VELANDIA, quien recibe notificaciones en la Carrera 5 No. 16-14 oficina 607, en Bogotá D.C., en horario de las 8:00 a.m a 5:00 p.m., de lunes a viernes, correo electrónico abogadosinc@hotmail.es

HECTOR ALFONSO FLOREZ VELANDIA

Abogado

18-530.

TECNICOS EN ENSAMBLE DE AUTOPARTES S.A.S.- EN LIQUIDACION

NIT No. 900.490.941-1.

De acuerdo al artículo 232 del Código de Comercio, se comunica a los acreedores que la Sociedad, se encuentra en estado de liquidación, a partir del día 1 de Noviembre de 2018. Se nombro como LIQUIDADOR a HECTOR ALFONSO FLOREZ VELANDIA, quien recibe notificaciones en la Carrera 5 No. 16-14 oficina 607, en Bogotá D.C., en horario de las 8:00 a.m a 5:00 p.m., de lunes a viernes, correo electrónico abogadosinc@hotmail.es

HECTOR ALFONSO FLOREZ VELANDIA

Abogado

DANTAI S.A.S – EN LIQUIDACION

NIT No. 900.490.127-2.

De acuerdo al artículo 232 del Código de Comercio, se Informa a los acreedores que la Sociedad, se encuentra en estado de liquidación, a partir del día 15 de Noviembre de 2018. Se nombro como LIQUIDADOR a HECTOR ALFONSO FLOREZ VELANDIA, quien recibe notificaciones en la Carrera 5 No. 16-14 oficina 607, en Bogotá D.C., en horario de las 8:00 a.m a 5:00 p.m., de lunes a viernes, correo electrónico abogadosinc@hotmail.es

INFORME A LOS ACREEDORES DEL ESTADO DE LIQUIDACION

De acuerdo al artículo 232 del Código de Comercio, se INFORME A LA COMUNIDAD EN GENERAL, Y A LOS ACREEDORES SOCIALES, que por acta No. 0264 del 23 de octubre de 2018 del CONSEJO DIRECTIVO ORDINARIO, se acordó LA DISOLUCION Y POSTERIOR LIQUIDACION VOLUNTARIA DE LA INSTITUCION PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD FUNDACION SALUD BOSQUE, con Nit No.830138802-5, nombrándose como liquidador a la Dra. ALCIRA VALDERRAMA CAÑIZALES, como principal, para lo cual se convoca a los acreedores para hacer valer sus derechos en la oficina del liquidador, ubicado en la calle 134 No. 7 B 41.

PRIMER AVISO

AVIATUR S.A.S. de conformidad con lo previsto en el Art. 212 del C.S.T. hace saber que estando al servicio de la Empresa, el **Sr. LUIS FERNANDO CARDOZO DIAZ** falleció en Bogotá, el 12 de noviembre de 2018. A reclamar sus acreencias laborales se ha presentado su madre, la Sra. Ana Mercedes Diaz de Cardozo y su padre, el Sr. Luis Cardozo en calidad de beneficiarios. Quienes crean tener igual o mayor derecho, además de los reclamantes citados, deben presentarse a la Calle 20 No 4-55 piso 2 dentro de los 30 días siguientes a la fecha de esta publicación con el fin de acreditar su derecho. PRIMER AVISO 1 y 2 de diciembre de 2018.

EXTRACTO PARA AVISO EN PRENSA
CANCELACION Y REPOSICION DE TITULO VALOR

Nombre (solicitante y/o Beneficiario): Martha E. Forero de O. C.C/ Nit: 41501653 Motivo de publicación: Extravío **Datos del Titulo** Tipo de Titulo: **CDT** , N. del titulo **AB0024335537** Titulo o Beneficiario: Martha Elena Forero de Otero C.C. 41501653 Valor : Diez Millones de Pesos m/c $ 10.000.000 Otorgante: Banco Davivienda S.A. **CDT** Fecha de expedición: (2018)/(01) /(27) Fecha de vencimiento (2018)/ (08)/(03) Tasa : 04.35% Plazo: 186 Días

Datos para notificación- Oficina que emitio o giro el titulo: Nombre de la oficina: Titan Plaza

[illegible] AVISO. EL DEFENSOR DE FAMILIA DEL ICBF REGIONAL BOGOTÁ CENTRO ZONAL SUBA EMPLAZA A JHOAN ARLEY SANCHEZ PORRAS IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA No. 1.018.421.364 DE BOGOTÁ PARA QUE SE HAGA PARTE DENTRO DEL TRAMITE ADMINISTRATIVO DE PERMISO DE SALIDA DEL PAIS DE LA NIÑA SARA ISABELLA SANCHEZ PARRA, IDENTIFICADA CON NUIP 1147488709, CON DESTINO A ELIZABETH ESTADO NEW JERSEY ESTADOS UNIDOS DE AMERICA A PARTIR DEL CON FINES DE RESIDENCIA TEMPORAL DESDE 27 DE DICIEMBRE DE 2018 Y REGRESO EL 31 DE JULIO DE 2019 SOLICITADO POR LA SEÑORA MARIA DEL PILAR PARRA VELA IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 1.015.434.810 DE BOGOTA EN CALIDAD DE PROGENITORA. SE ADVIERTE AL CITADO QUE ES DERECHO A COMPARECER PERSONALMENTE O ATRAVS DE APODERADO JUDICIAL Y MANIFESTAR SI OTORGA O NIEGA EL PERMISO DE SALIDA DEL PAIS DENTRO DE LOS CINCO (5) PROXIMOS DIAS HABILES Y SE ENTENDERA NOTIFICADO Y CONTINUARA EL TRAMITE.. ESTA CITACION SE HACE PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ART.110 DEL CODIGO DE LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA AL CONTESTAR CITAR: SIM 146104328. JORGE ENRIQUE ROMERO CAITA DEFENSOR DE FAMILIA ICBF REGIONAL BOGOTA D.C. CENTRO ZONAL SUBA . (Hay firma). . 665599-1-1

EDICTO. REPUBLICA DE COLOMBIA. JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.. Calle 12 C N° 7 - 36 Piso 10 Edificio Nemqueteba.. Telefax 2 86 76 55. EDICTO EMPLAZATORIO. EMPLAZA A:. HEREDEROS INDETERMINADOS DE JORGE ALBERTO JIMENEZ BEJAR. C.C.: 168364. A fin de que comparezca dentro del término de QUINCE (15) días hábiles contados a partir de la publicación del presente edicto, o por Intermedio de apoderado Judicial, a recibir Notificación Personal del AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA DE FECHA JUNIO 8 DE 2018, proferido dentro del proceso:. ORDINARIO: No. 2018-00181. DE: BEATRIZ SUSANA RODRIGUEZ DE JIMENEZ. CONTRA: COLPENSIONES Y MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.. Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término indicado, conforme lo dispone el artículo 29 del CPT y de la SS, se proseguirá el trámite del proceso y se surtirán las notificaciones respectivas con el CURADOR AD-LITEM que se le designe de la lista de auxiliares.. Para los efectos del Art. 108 del Código General del Proceso, la parte demandante deberá allegar constancia de la publicación del presente edicto en el medio escrito de amplia circulación, a fin de proceder al nombramiento del auxiliar de la justicia, en caso de que el emplazado no se presente dentro del término indicado.. Bogotá D.C., NOVIEMBRE 29 DE 2018. ESAU ALBERTO MIRANDA BUELVAS. Secretario. (Firma y sello). 665606-7-1

EDICTO. EL JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BOGOTA, D.C.,. EMPLAZA. Al señor JAIRO ORLANDO FIGUEROA FONSECA, para que comparezca personalmente o por medio de apoderado en el proceso de **MUERTE POR DESAPARECIMIENTO** iniciado por los señores SILVINO FIGUEROA FONSECA, MARÍA DE JESÚS FIGUEROA FONSECA, GLORIA ESPERANZA FIGUEROA FONSECA, LUZ MARINA FIGUEROA FONSECA, BLANCA AURORA FIGUEROA FONSECA, NELSON FIGUEROA FONSECA, FLOR ALBA FIGUEROA FONSECA, por intermedio de apoderado judicial.. Los señores SILVINO FIGUEROA FONSECA, MARÍA DE JESÚS FIGUEROA FONSECA, GLORIA ESPERANZA FIGUEROA FONSECA, LUZ MARINA FIGUEROA FONSECA, BLANCA AURORA FIGUEROA FONSECA, NELSON FIGUEROA FONSECA, FLOR ALBA FIGUEROA FONSECA, mayores de edad, de esta vecindad, por intermedio de apoderado Judicial, presentan demanda de MUERTE POR DESAPARECIMIENTO de su hermano **JAIRO ORLANDO FIGUEROA FONSECA**, teniendo como fecha de desaparecimiento el día 21 de Julio de 1991. Como hechos de la demanda, se expusieron:. 1. El Señor JAIRO ORLANDO FIGUEROA FONSECA se ausentó de su residencia, en la Calle 69 #70-85 en Bogotá D.C., desde hace más de treinta y tres (33) años, aproximada-